



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 52/2024
Sucre, 19 SEP 2024**

VISTOS:

Que, ingresa a Dirección General de Gestión Legal con registro N° 4081, un (1) archivador de palanca a Fs. **262, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"**, remitido con nota D.R.D.P. CITE N° 15/2024, de fecha 28 de junio de 2024, a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2° Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su Art. 21 numerales 1,2,3,4 y 5 y Art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de las instancias competentes de acuerdo al Art. 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"**, ubicado en la zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, según Resolución Suprema N° 12580 de 27 de agosto de 2014, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de **1231.64 m²**; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 085/2024**, de fecha 27 de mayo de 2024, elaborado por el Top. Fernando Alaca Sanchez, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:
(...)

➤ **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04**, se encuentra en la zona de Villa Marlecita detrás de la escuela Thapu Pampa al lado de la cancha de fútbol, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS			COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA			
LATITUD (S)		LONGITUD (w)	X	Y	ELIPSOIDA L	GEOMETRIC A			
°	'	"	°	'	"	(m)	m.s.n.m.		
19	0	03.2707	6	1	41.7091	258410.0599	7897496.1530	2936.2210	2893.1815
	0	4	5	7	6	1	1		

Cuadro N°1: Coordenado vértice RGSUC-04.

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos PCG, **PT-003023, PT-003024** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.



NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
PT-003023	7896835.043	258818.604	19°00'24.93625"S	65°17'28.04073"W	2933.412
PT-003024	7896847.808	258756.094	19°00'24.49478"S	65°17'30.17154"W	2929.092

Cuadro N°2: Coordenadas UTM Y GEODESICAS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.



Figura N°2: Ubicación vértice RGSUC-04 y puntos de control geodésicos PT003023 Y PT003024.

➤ **OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL**

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	6067.36 m2
2	PERÍMETRO DE LEVANTAMIENTO	310.49 ml
ÁREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA	1231.64 m2
4	PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN	141.83 ml

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados., esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.



➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 10 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS POLIGONAL		
Nº	X	Y
1	258919.0590	7897052.2829
2	258925.4819	7897046.8769
3	258931.9327	7897041.4425
4	258942.2087	7897033.0282
5	258916.9405	7897008.7323
6	258904.5899	7897004.0377
7	258904.0598	7897005.4323
8	258893.5213	7897033.2056
9	258900.6124	7897035.8963
10	258905.0208	7897039.8076

FIGURA N°6: Coordenadas del Perímetro

Que, el **INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 086/2024** de 05 de junio de 2024, elaborado por Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo, PROFESIONAL ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. - G.A.M.S. dirigido a Arq. Cintia N. Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Antecedentes legales y técnicos; antecedente, antecedente dominial más relevante, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención inicial; análisis (ubicación y límites, colindantes inmediatos a la poligonal de intervención, colindantes mediatos a la poligonal de intervención; diagnóstico físico legal, definición del perímetro de intervención - determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos (productos urbanos aprobados, en proceso, bienes de dominio municipal (quebrada) y áreas rústicas sin aprobar), área de intervención de la planimetría - identificación de redes de servicio en el área a intervenir - restricciones respecto al tendido de líneas de alta tensión, paso de redes de hidrocarburos dentro del sector de intervención, acueductos dentro del sector de intervención; identificación de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, áreas sujetas a revisión; identificación de bienes inmuebles urbanos con sobreposición a bienes de dominio público, identificación áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S. y vías consolidadas.

➤ **TÉCNICOS**

(...)

ANTECEDENTE DOMINIAL MÁS RELEVANTE

De manera referencial y de acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada por parte de los interesados en proceso de regularización técnica, se identifica al propietario primigenio con registro o matrícula ante Derechos Reales, del cual se debe descontar la superficie correspondiente a bien de dominio público y ser registrado a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S).

El área pública (vía) a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), se detalla la cuantificación en la siguiente tabla:

Nº	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	-Edmundo Collazos Gómez	1.01.1.99.0063901	VÍA	213,86 m2



2	-Primer Registro	-----	VÍA	202,34 m ²
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.				416,20 m²

La superficie total de 416,20 m² (cuatrocientos dieciséis con veinte metros cuadrados) se registrará a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta superficie correspondería a la Matricula N°1.01.1.99.0063901, se hace el descuento de superficie de 213,86 m² (doscientos trece con ochenta y seis metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Así mismo se registra como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 202,34 m² (doscientos dos con treinta y cuatro metros cuadrados).

ANÁLISIS

UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "**Barrio Villa Celina**" está situado al NOR-OESTE con respecto al centro de la ciudad de Sucre, específicamente en la zona de LAJASTAMBO, dentro del Radio Urbano Homologado según lo estipulado en el instrumento de Homologación (Resolución Suprema N°12580 de 27 de agosto de 2014). Esta área se encuentra dentro del Distrito Municipal N°3 y el Distrito Catastral N°37, presentando un estado de **RÚSTICO PRODUCTO NO APROBADO** según lo consignado en el INFORME DE MAPOTECA N°90/24 de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por el Tec. Dimar Sossa Santos Técnico de MAPOTECA.

En las siguientes imágenes se identifica el sitio de intervención:

UBICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO VILLA CELINA"



Plano de Ubicación BARRIO "VILLA CELINA", Zona LAJASTAMBO, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37
Fuente: J.R.D.P.U.

COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

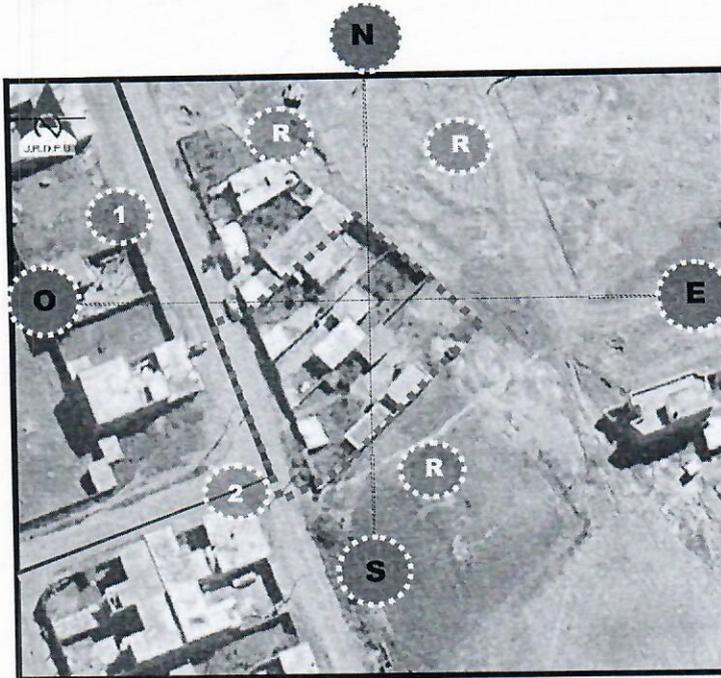
Los colindantes mediatos e inmediatos del perímetro de intervención del Proyecto de Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio "Villa Celina"** está detallado en el informe emitido por **Mapoteca N°90/24** con respecto al sector solicitado, este informe señala los colindantes inmediatos y mediatos, entre productos urbanos aprobados y terrenos en estado rústico.

Dentro de los colindantes inmediatos se encuentra un bien de Dominio Municipal (quebrada) el cual es delimitado de acuerdo a informe de **J.R.D.P.M. N°22/23** de fecha 07 de diciembre de 2023 emitido por la Arq. Vania Pamela Llave Ramírez Profesional Regularización Físico Municipal 5 y la Abog. Mirian Karina Velis Cara Técnico VI Regularización Legal Municipal.

En consecuencia, la delimitación de la zona de intervención se establece considerando tanto los productos urbanos aprobados como aquellos en proceso de aprobación que están adyacentes al área de intervención

Se adjunta una imagen que identifica los colindantes inmediatos a la poligonal de intervención.

IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"



COLINDANTES INMEDIATOS

- **NORTE. - colinda con:**
R.- Terrenos y Bien de Dominio Municipal (QUEBRADA) en ESTADO RÚSTICO productos no aprobados.
- **SUR. - colinda con:**
R.- Terrenos en ESTADO RÚSTICO producto no aprobado.
2.- LOTIFICACIÓN a nombre de CECILIA CALDERON SERRUDO DE PINTO Y EDWIN CALDERON THOLA.
- **ESTE. - colinda con:**
R.- Terrenos y Bien de Dominio Municipal (QUEBRADA) en ESTADO RÚSTICO productos no aprobados.
- **OESTE. - colinda con:**
1.- REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO AGUAS BLANCAS aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°40/17.

COLINDANTES MEDIATOS A LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

Los colindantes cercanos al perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio "Villa Celina"** han sido identificados conforme a los informes emitidos por las unidades de **Mapoteca N°90/24** y **D.A.U.R. N°1568/22** de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por la Arq. Mariela Espada Quispe Técnico Loteamientos D.A.U.R., estos informes detallan los colindantes en una ubicación mediata, diferenciando entre productos urbanos aprobados, terrenos en estado rústico y aquellos en proceso de aprobación.

En la imagen se hará referencia a los colindantes cercanos con respecto a la poligonal de intervención:

IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES MEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"



COLINDANTES MEDIATOS

- **NORTE - Colinda con:**
R.- Terrenos en ESTADO RUSTICO productos no aprobados.
1.- Expediente a nombre de ROMAN LIRA ROSALIA LUNA Y OTROS en ETAPA FINAL
- 1A.-REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO BRASIL aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°20/2023.
2A.-LOTEAMIENTO a nombre de JAVIER LUCIO YAÑEZ Y HNOS aprobado mediante RESL.ADM.059/2015 PLANO APROB 22/09/15.
- **SUR. - Colinda con:**
R.- Terrenos en ESTADO RÚSTICO producto no aprobado.
- ESTE. - colinda con:**
R.- Terrenos en ESTADO RUSTICO producto no aprobado.
- **OESTE. - colinda con:**
R.- Terrenos en ESTADO RUSTICO producto no aprobado.
- 1.- REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO AGUAS BLANCAS aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°40/17.
2.- Expediente a nombre de ESTEBAN BRUNO RAMIREZ Y OTROS en ETAPA FINAL.
- 3.- Expediente a nombre de FRANCISCO RAMOS ROSSO Y OTROS en ETAPA FINAL.



➤ **IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por los beneficiarios, REVISADA POR ASESORÍA LEGAL y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos estipulados en la Ley N°247 y sus respectivas modificaciones a través de las Leyes N°803, N°915, N°1227, Decreto Supremo 4273, modificatoria a los D.S.N°1314 y D.S.N°2841 y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21** de fecha 9 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2 del Art. 19 y 21); se identifica los bienes inmuebles urbanos sujetos a REGULARIZACIÓN, así como la NO existencia de las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención del Proyecto **BARRIO "VILLA CELINA"**.

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN**

De acuerdo a la definición de regularización establecida en el artículo N°5, inciso o) de la Ley 247, se trata del proceso de saneamiento de **observaciones técnico-legales** para obtener el Derecho Propietario sobre un bien inmueble urbano, con su respectivo registro. En este sentido, dentro del Proyecto del BARRIO "VILLA CELINA", se han identificado bienes inmuebles urbanos que **presentan observaciones legales y técnicas** (cuentan con anotación preventiva en DD.RR., reflejado en el Folio Real actualizado), que han impedido la obtención de su derecho propietario. No obstante, estos inmuebles cuentan con construcciones habitables permanentes destinadas a vivienda, conforme señala el CAPITULO I, Art. 2, Par. II, inc. a) del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas", aprobado mediante el **Decreto Municipal N°79/21**, promulgado el 9 de septiembre de 2021.

En el marco de esta normativa, se identifican **DOS (2) BIENES INMUEBLES URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN HACIENDO UN TOTAL DE DOS (2) BIENES INMUEBLES EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN.**

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/TEX T. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROREV I	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUP. M²	OBS.
BARRIO "VILLA CELINA"											
"POLIGONAL DE INTERVENCIÓN A"											
1	A-1	CONSTANTINA ESQUIVEL CALLE	705/2012	1.01.1.99.00 63901	500,00	037-1220-351-000	685911	REGULARIZACIÓN	397,48	-102,52	Cumple
2	A-2	JOSE SANTOS ESQUIVEL PUMA	03/2013	1.01.1.99.00 63901	500,00	037-1220-451-000	685395	REGULARIZACIÓN	417,96	-82,04	Cumple
		FELICIDAD GOMEZ HINOJOSA de ESQUIVEL					685894				

NOTA ACLARATORIA. - En el caso de los Predios Sujetos a Regularización Técnica:

Predio A-1; De propiedad de la señora: **CONSTANTINA ESQUIVEL CALLE**, se verifica que la superficie según títulos es de 500,00 m2 y la superficie a regularización técnica es de 397,48 m2, con una diferencia de -102,52 m2; FUERA del margen de tolerancia de +/-6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. III, Caso 2, Art. 21, Par. I, Num.3; por lo que la propietaria presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°54/2024 en CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO H); no obstante la propietaria presenta el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°42/2024 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO I); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público, tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Predio A-2; De propiedad de los señores: **JOSE SANTOS ESQUIVEL PUMA** y **FELICIDAD GOMEZ HINOJOSA de ESQUIVEL**, se verifica que la superficie según títulos es de 500,00 m2 y la superficie a regularización técnica es de 417,96 m2, con una diferencia de -82,04 m2; FUERA del margen de tolerancia de +/-6, de acuerdo a la Ordenanza Autónoma Municipal 083/14, Art.1 y el Reglamento aprobado mediante D.M. 79/21 Cap. III, Caso 2, Art. 21, Par. I, Num.3; por lo que los propietarios presentan el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°53/2024 en CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN a la superficie a regularizar juntamente con el ACTA DE ACEPTACIÓN Y RESPETO A LA PLANIMETRÍA FINAL (ANEXO H); no obstante los propietarios presentan el documento de DECLARACIÓN VOLUNTARIA N°43/2024 en relación a la NO SOBRE POSICIÓN (ANEXO I); constatando de esta manera que no existe ningún conflicto ni sobre posición con terrenos privados y bienes de Dominio Público, tomando en cuenta la consolidación física del predio, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

➤ **ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN**



Dentro de la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO "VILLA CELINA", **NO se identifican ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN.**

➤ **TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS SEGÚN EL TIPO DE TRÁMITE**

En la planimetría de regularización técnica, se han identificado a los bienes inmuebles urbanos clasificados según el tipo de trámite.

En total, se han identificado **DOS (2) BENEFICIARIOS DIRECTOS** detallados en la siguiente tabla según el tipo de trámite:

N°	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	N° TEST.	N° FOLIO REAL	SUP. S/TE XT. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	N° PROR EVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUP. M²	OBS.
BARRIO "VILLA CELINA"											
"POLIGONAL DE INTERVENCIÓN A"											
1	A-1	CONSTANTINA ESQUIVEL CALLE	705/2012	1.01.1.99.0063901	500,00	037-1220-351-000	685911	REGULARIZACIÓN	397,48	-102.52	Cumple
2	A-2	JOSE SANTOS ESQUIVEL PUMA	03/2013	1.01.1.99.0063901	500,00	037-1220-451-000	685895	REGULARIZACIÓN	417,96	-82.04	Cumple
		FELICIDAD GOMEZ HINOJOSA de ESQUIVEL					685894				
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (dos)									815,44		66,21%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (cero)									0,00		0,00%
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR									815,44		66,21%

➤ **IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS CON SOBREPOSICIÓN A BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Dentro del área de intervención del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DEL BARRIO "VILLA CELINA", se identifica que ambos predios elegibles cuentan con sobre-posición en **Bien Municipal de Dominio Público** (vía), que obstruyen con la continuidad vial del sector en relación a los productos urbanos aprobados que conforman la estructura vial urbana de las vías propuestas de acuerdo a **Informe Técnico de Estructuración Viaria N°869/2023** de fecha 25 de abril de 2023 emitido por la Arq. Silvia Natali Padilla Díaz.

En la imagen adjunta se pueden identificar los terrenos que se sobre ponen con la propiedad de dominio público, específicamente con la vía pública, de acuerdo con la continuidad vial establecida en el **Proyecto de Regularización Técnica del Barrio "Villa Celina"**.



Planimetría De Regularización Técnica De Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Brasil

PREDIOS CON SOBRE POSICIÓN A BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

- Poligonal de intervención.
- Predios sobre puestos a bien de dominio público
- Superficie con sobre posición a bien de dominio público.
- ←-- Alineamiento de bien de dominio público (vía)



Al tener conocimiento los propietarios de los predios sujetos a regularización de la sobre posición existente en el lugar por parte de sus predios sobre un bien de dominio público (vía), aceptan la demolición de sus predios con Declaraciones Voluntarias detalladas en la siguiente nota aclaratoria:

➤ **IDENTIFICACIÓN ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Dentro del perímetro de intervención de la planimetría de regularización técnica del BARRIO "VILLA CELINA", se encuentra una **vía consolidada** que se considera **Bienes Municipales de Dominio Público** según la Ley Municipal Autonómica 078/15. Estas áreas resultan de la consolidación física de los asentamientos según lo establecido en el Artículo 6, inciso e) de la Ley N°247. Se llevará a cabo el registro de esta área a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Derechos Reales. Una vez obtenido el título de propiedad de esta área, se realizarán obras en beneficio de los residentes del lugar, cumpliendo con el propósito social establecido en el Artículo 3 (Fin social) de la Ley N°247(y leyes modificatorias Leyes N°803, N°915, N°1227).

➤ **VÍAS CONSOLIDADAS**

La estructuración viaria del BARRIO "VILLA CELINA", se da en función a los productos aprobados y los asentamientos en estado rustico que conforman la trama vial y la jerarquización de las vías, propuesta de acuerdo a **Informe Técnico de Estructuración Viaria N°869/2023**.

La vía consolidada dentro del perímetro de intervención de la Planimetría del BARRIO "VILLA CELINA", es un camino de tierra que no tiene una denominación específica (S/D). Esta vía se diseñó siguiendo las normativas de diseño urbano y el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), teniendo en cuenta la continuidad geométrica del trazado vial y el tiempo de consolidación de cada predio del entorno circundante al perímetro de intervención, garantizando así una conexión fluida y coherente con las vías existentes.

Estas áreas procederán al correspondiente registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, en el marco de la Ley N°247, aprobado mediante el Decreto Municipal 79/21, CAPITULO II, Art. 7.

➤ **DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

1. Respeto a la poligonal y límites establecidos, de la poligonal se identifica las siguientes colindancias con **PRODUCTOS APROBADOS**, en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso c). En caso de identificarse colindancia con **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS** enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus Art.30 y 31.
"NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE"

• **PUNTOS 6 al 7** Limita con:
LOTEAMIENTO a nombre de CECILIA CALDERON SERRUDO de PINTO y EDWIN CALDERON THOLA, aprobado por Resolución Administrativa Municipal N°316/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014.

• **PUNTOS 7 al 8** Limita con:
Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO AGUAS BLANCAS, Aprobado por Decreto Municipal N°40/2017 de fecha 30 de junio de 2017.

2. Respecto a la poligonal y límites establecidos, de la poligonal se identifica las siguientes colindancias con **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO**, en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas aprobado mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso c). En caso de identificarse colindancia con **BIENES MUNICIPALES** enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus Art.30 y 31.
"NO SE REQUERIRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE DESLINDE"

• **PUNTOS 1,2,3 al 4** Limita con:
Bien de Dominio Municipal,"QUEBRADA" (RÚSTICO); Delimitado por la J.R.D.P.M. con el informe con CITE N° 22/23 en fecha 07 de diciembre de 2023.

• **PUNTOS 5 al 6** Limita con:
Bien de Dominio Municipal, sin denominación. (VIA EN ESTADO RUSTICO) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO**): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso restringido de la comunidad.

• **PUNTOS 8,9 al 10** Limita con:
Bien de Dominio Municipal, sin denominación. (VIA EN ESTADO RUSTICO) de acuerdo a la Ley N° 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 09/01/2014, en su Art. 31(**BIENES MUNICIPALES DE**



DOMINIO PÚBLICO): Los bienes de Municipales de dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad.

3. Suscripción de un **ACTA DE DESLINDE** firmada por el propietario del terreno rústico (sin aprobar en cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas Aprobado Mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso a)
- **PUNTOS 4 al 5** Limita con Bien de Dominio Privado (Terreno Rustico):

DESLINDE FIRMADO en fecha 13 de junio de 2024 por el señor: EDMUNDO COLLAZOS GOMEZ con C.I. 1105568, Testimonio N°722/1994 y Matricula N°1.01.1.99.0063901; En cumplimiento al Reglamento Para La Regularización Administrativa De Asentamientos Humanos Irregulares Y Correcciones En El Marco De La Ley N°247 Y Disposiciones Conexas Aprobado Mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo III, Caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso A "Los Proprietarios de terrenos colindantes privados al perímetro de intervención.

- **PUNTOS 10 al 1** Limita con Bien de Dominio Privado (Terreno Rustico):
DESLINDE FIRMADO en fecha 13 de junio de 2024 por el señor: EDMUNDO COLLAZOS GOMEZ con C.I. 1105568, Testimonio N°722/1994 y Matricula N°1.01.1.99.0063901; En cumplimiento al Reglamento Para La Regularización Administrativa De Asentamientos Humanos Irregulares Y Correcciones En El Marco De La Ley N°247 Y Disposiciones Conexas Aprobado Mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo III, Caso 2, Art. 23, Núm. 2, Inciso A "Los Proprietarios de terrenos colindantes privados al perímetro de intervención.

VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo a la revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud;

Se identifica: **DOS (2) BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN** los mismos cumplen con el REQUISITO IMPRESCINDIBLE de la LEY 247(modificada por la Ley N°1227), Art. 10, Par. 1, Núm. 1,2 y 3 (verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital del año 2011, 2014 y 2020) y los requisitos estipulados para este tipo de proceso de acuerdo al "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21, Capítulo III, caso 2, Art. 21, Parágrafo I, núm. 1, 2, 3, 4 y 5, Parágrafo III, núm. 1 y 2.

Asimismo, **NO SE IDENTIFICAN PREDIOS (A.S.R) ÁREAS SUJETOS A REVISIÓN**, insertos dentro del Proyecto de Regularización Técnica BARRIO VILLA CELINA.

La relación de cumplimiento de requisitos, se detalla en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"															
MUNICIPIO	CANTÓN	PREDIO	COMPOSICIÓN CONVENIO LOCAL DEL PREDIO	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN				TIPO DE TRAMITE	
				1	2	3	4	5	6	1	2	3	4		
VILLA CELINA	A	A-1	SI	Verificación e Identificación de los Bienes Urbanos de cada propietario en el Reglamento Vicerrectoral de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y Disposiciones Conexas Aprobado Mediante Decreto Municipal 79/21, Capítulo V, Caso 4, Art. 30, Núm. 2, Inciso a) para la suscripción del Acta de Deslinde.	Fotocopia Legalizada de la Escritura Pública con la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención.	Fotocopia simple del Folio Real Actualizado	de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobreposición o en caso de declaración jurada unilateral de no existencia de sobreposición con los predios con los predios colindantes.	Documento que acredite el registro de PROPEVI, correctamente llenado con los datos de los Beneficiarios.	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios	Piano referencial de ubicación	Documentos complementarios	Documentos de aceptación y registro a la planimetría final.	reconocimiento de firmas, de aceptación de Reducción de superficie de su predio en la Planimetría.	REGULARIZACIÓN
		A-2	SI										NOTA DE SOLICITUD de fecha 07 de Julio del 2022 con registro N°7439 y 2438.		



- Bienes Inmuebles Urbanos sujetos a REGULARIZACIÓN
- No trajo documentación

El **TOTAL DOS (2) PREDIOS EMPLAZADOS EN UNA POLIGONAL CON DENOMINACIÓN A** detallados en el siguiente cuadro:

MANZANAS	BIENES INMUEBLES URBANOS		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL	
	REGULARIZACIÓN	CORRECCIÓN		A-1	A-2
A	2	0	0		
TOTAL	2	0	0	2	

IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Según la **Ley N°482** de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 31 indica "Los Bienes de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad", estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa.

Por lo que no pueden ser incluidos como predios o áreas privadas dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo.

Se identifica y reconoce las áreas públicas, resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido como vías (vehiculares) que de acuerdo a la Ley N°247, Art. 6, inciso f) deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, la cuantificación de estas superficies se detalla en el cuadro adjunto:

DATOS DEL ÁREA PÚBLICA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍA	416,20 m ²	33,79
SUPERFICIE TOTAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		416,20 m²	33,79 %

PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA ELABORADA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN

De acuerdo a la verificación de las características del sitio, el contenido del testimonio de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización Técnica del Proyecto del **BARRIO "VILLA CELINA"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo al uso de suelo definido por la consolidación.

La cuantificación de estas áreas se detalla en la siguiente tabla:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL	SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (dos)	815,44 m ²	66,21%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (cero)	0,00 m ²	0,00%



ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍA	416,20 m ²	33,79%
SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		1231,64 m ²	100%

La superficie total (100%) del área de intervención es de 1231,64 m²; la superficie de los bienes inmuebles a regularizar técnicamente por regularización es de 815,44 m² con el 66,21% correspondiente a 2 (dos) predios, NO existe superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 0,00 m² y la superficie de Áreas Públicas a registrar a favor del G.A.M.S. es de 416,20 m², con un 33,79% correspondiente a vías.

Que, el informe señalado recomienda: (...) Por lo tanto, se recomienda remitir el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "Villa Celina", con una superficie total de 1231,64 m², ubicado en la zona LAJASTAMBO, al NOR-OESTE en relación al centro de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Catastral N° 37, al área legal del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para su revisión, elaboración del informe legal y posterior remisión a la instancia siguiente de acuerdo al procedimiento de aprobación del "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24, con el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa nacional y municipal, sin afectar ningún Bien de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ni contradecir la normativa técnico-legal vigente.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME LEGAL PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 087/2024** de fecha **07 de junio** de 2024, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, **PROFESIONAL V ABOGADA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, remitido a Arq. Cintia Nohely Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, RECOMENDANDO que: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de dominio privado rústico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art.23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual se **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"**, con una **superficie total de Intervención de 1231,64 m², en el marco del art. 24** (Procedimiento de aprobación) en su núm.4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado al NOR-OESTE con respecto al centro de la ciudad de Sucre, específicamente en la zona de LAJASTAMBO, dentro del Radio Urbano Homologado, Distrito Municipal N°3 y el Distrito Catastral N°37. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, **CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rústico"**, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente.

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN CITE S.M.G.T.U.V. N° 1302/2024** de 16 de julio de 2024, elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sanchez, **TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.** dirigido a Arq. Ronald Ortiz Angelo, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA a.i. G.A.M.S., el cual concluye y recomienda manifestando: Revisado el expediente en base al Informe Topográfico A.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 085/2024, Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 086/2024 e Informe Legal - PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 087/2024, donde se concluye que el proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"**



ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos legales del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia.

(...) Por todo lo expuesto en el presente informe, se recomienda derivar el proyecto de REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA" con una superficie de 1231,64 m² al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA", ubicado en la zona Lajastambo de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, con una superficie total de intervención de 1231,64 m², mediante publicación en el periódico de circulación nacional que se efectuó los días 24 y 30 de julio de 2024, conforme acredita Certificación emitida por la Dirección de Comunicación, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 574/2024 de 2 de agosto de 2024, adjuntando fotocopias simples de la publicación del proyecto referido, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realicen las acciones que en derecho corresponda; sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1417/2024**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE N° 1417/2024**, de fecha 8 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO **S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con el Visto Bueno del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, señala en su recomendación que: De la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos por los que esta Asesoría Legal **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA"**, Para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 1231,64 m², conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones Decreto Municipal N° 79/21), y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al **Capítulo III, CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico"** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales.

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 2559/2024**, de fecha 10 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA".

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 19. I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;

DERECHO A LA PROPIEDAD

Artículo 56. Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

I. Son competencias privativas del nivel central del Estado:



Artículo 298. Parágrafo II) Numeral 36 Políticas generales de vivienda;

Artículo 299. parágrafo II) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **numeral 15.** Vivienda y vivienda social;

Artículo 302 parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num.29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

BIENES Y RECURSOS DEL ESTADO Y SU DISTRIBUCIÓN

El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

2.-LEY 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 7. (FINALIDAD). Parágrafo I El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

Artículo 64. (COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

- I. Todas las competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las entidades territoriales autónomas y aquellas facultades reglamentarias y ejecutivas que les sean transferidas o delegadas por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben ser asumidas obligatoriamente por éstas, al igual que aquellas exclusivas del nivel central del Estado que les corresponda en función de su carácter compartido o concurrente, sujetas a la normativa en vigencia.

3.- LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe**; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2. (Finalidad) I. La presente ley tiene por finalidad:

Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**

II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales. (Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016).

4.-LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES (09/01/2014)

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones. **Numeral 1.-** Representar al Gobierno Autónomo Municipal, **Numeral 4.-** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- A) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- B) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- D) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;

De acuerdo al Art. 339 parágrafo II de la CPE, constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable. Estos bienes públicos son fruto de transferencias anticipadas, de transferencias gratuitas por cesión de áreas de productos urbanos aprobados o



regularizados y los identificados y saneados en virtud a la ley 247 y 482. Asimismo, el ejecutivo Municipal está en la obligación de materializar el derecho propietario de estas áreas procediendo a la inscripción en Derechos Reales, áreas que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que beneficien a la colectividad.

5.-LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)

Art. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

6.-CÓDIGO CIVIL (06/08/1975)

Art. 1538.- **(PUBLICIDAD DE LOS DERECHOS REALES; REGLA GENERAL).**

I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.

II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

7- DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841)

Artículo 2. ALCALCE). El presente Reglamento se aplica a)

Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3. (Obligatoriedad de Registro)

Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4. (Vía Administrativa)

La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

8.-LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

9.- REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emerjan de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.



POR LO TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Autónoma Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "VILLA CELINA", ubicado al Nor-Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona Lajastambo, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área de intervención de 1231,64 m²; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico - legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN TOTAL		SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (dos)		815,44 m ²	66,21%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (cero)		0,00 m ²	0,00%
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍA	416,20 m ²	33,79%
SUPERFICIE TOTAL, DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN A REGULARIZAR		1231,64 m²	100%

En total, se han identificado **DOS (2) BENEFICIARIOS DIRECTOS** detallados en la siguiente tabla según el tipo de trámite:

N.º	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. S/TEX T. Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROR EVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M ² REGULARIZAR	DIFERENCIA DE SUP. M ²	OBS.
BARRIO "VILLA CELINA"											
"POLIGONAL DE INTERVENCIÓN A"											
1	A-1	CONSTANTINA ESQUIVEL CALLE	705/2012	1.01.1.99.0063901	500,00	037-1220-351-000	685911	REGULARIZACIÓN	397,48	102,52	Cumple
2	A-2	JOSE SANTOS ESQUIVEL PUMA	03/2013	1.01.1.99.0063901	500,00	037-1220-451-000	685895	REGULARIZACIÓN	417,96	-82,04	Cumple
		FELICIDAD GOMEZ HINOJOSA de ESQUIVEL					685894				
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (dos)									815,44		66,21%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (cero)									0,00		0,00%
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR									815,44		66,21%

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S.,



conforme el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombre	Folio Real	Superficie a registrar a favor del G.A.M.S.	
1	-Edmundo Collazos Gómez	1.01.1.99.0063901	VÍA	213,86 m2
2	-Primer Registro	-----	VÍA	202,34 m2
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			416,20 m2	

La superficie total a registrar a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es de 416,20 m2 (cuatrocientos dieciséis con veinte metros cuadrados), de la cual la superficie de 213,86 m2 (doscientos trece con ochenta y seis metros cuadrados), se hará el descuento de la Matricula N° 1.01.1.99.0063901; y la superficie de 202,34 m2 (doscientos dos con treinta y cuatro metros cuadrados) se inscribirá como primer registro, haciendo un total de 416,20 m2 en vías a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

